

J 5795/111

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra GUMERSINDO BARSELÓ MARTINEZ, vecino de Tarazona, en virtud de denuncia obrante al folio 2.

Se interesaron de las Autoridades de Tarazona, informes relativos a la actuación politico-social del expedientado, obrando los mismos a los folios 10, 11, 13 y 14, de los que se desprende que dicho expedientado perteneció a Izquierda Republicana hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, habiendo sido propagandista del Frente Popular.

A los folios 3 a 9, obra el expediente de depuración instruido al inculpado por el Ayuntamiento de Tarazona, por el que se le impuso al mismo la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, siendo los cargos que motivaron tal sanción el haber estado afiliado a izquierda republicana y contribuir con su voto y dinero al triunfo del Frente Popular.

Al folio 12, obra informe de bienes de las Autoridades de Tarazona, en los que aparece que el expedientado posee bienes por valor de ciento sesenta mil pesetas. Interesado inventario y tasación pericial de los mismos que obra a los folios 29 al 36, , han sido tasados cada uno por separado, dando un valor en conjunto de ciento sesenta mil cuatrocientas noventa pesetas. Tambien aparece del inventario que el expedientado percibe un sueldo del Ayuntamiento de cinco mil doscientas pesetas, y obtiene por el ejercicio libre de la profesión de Veterinario unas nueve mil pesetas y que su esposa percibe un sueldo como Maestra Nacional de seis mil pesetas y quinientas como gratificación de casa-habitación.

El expedientado según se desprende al folio 45 tiene además de su esposa, tres hijos de 29, 26 y 25 años de edad, sin que tenga otros familiares a su cargo.

El inculpado con fecha diez de Febrero de 1941, presentó escrito que obra al folio 43, manifestando que las casas que han sido valoradas y dadas como suyas, la número 14 de la calle de José Antonio Primo Rivera, antes Lamana, no le ha correspondido nunca, y que la casa nº 10 de la misma calle la vendió a Don Miguel Soria. De la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad que obra al folio 48 a 50, no aparece inscrita a nombre del inculpado la referida primera casa y de la segunda se dice que por escritura otorgada en Tarazona, el 25 de Marzo de 1940 ante el Notario Don Luciano Antonio Edo Muguel, D. Gumersindo Barseló Martínez y su esposa, la vendieron a Don Miguel Soria Royo.

Se le dió lectura de cargos al inculpado y se le hicieron las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley, según se acredita a los folios 17 a 20. Fue presentado por el expedientado escrito de descargos en el cual niega los cargos que se le atribuyen y propone prueba documental y testifical, la primera consistente en el documento que acompaña y la segunda para que se recibiera declaración a los testigos que cita, prueba que se practicó, obrando todo ello a los folios 21 a 28.

Igualmente se recibió declaración a testigos convecinos del expedientado de reconocida garantía y solvencia moral, que obran a los folios 40 2 42, 53 y 54, de las que se desprende que dicho inculpado perteneció a Izquierda Republicana desde su fundación hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y que contribuyó con su actuación y posición económica a crear la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Por

todo ello estimo incurso al expedientado en los apartados c y e )

del articulo 4º de la Ley de esta Jurisdicción, sin estimar circunstancias modificativas de responsabilidad.

A los efectos que en justicia procedan, tengo el honor de remitir a ese Tribunal el presente expediente.

Zaragoza trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega en la Secretaria del Tribunal Regional de presente expediente que consta de 57 folios útiles.

DOY FE.